EVALUACION

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se procede a realizar la verificación y evaluación de las ofertas recibidas en los términos del Proceso de Selección de mínima cuantía cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL AÑO 2026 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION NO. 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION NO. 295 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** conforme a los siguientes detalles:

PROPONENTE
ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

1. Se procede a verificar los requisitos habilitantes, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLE**
JURIDICOS	SI
EXPERIENCIA	NA
PRECIO	SI

La idoneidad del oferente está representada en el contrato aportado y conforme a lo exigido en la respectiva invitación a presentar propuesta, lo que acredita su capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto a convenirse.

La oferta verificada cumple con todos los requisitos exigidos por lo cual se declara habilitada para continuar en el proceso.

En constancia de lo anterior, se suscribe en DURANIA (NS) a los **30 - ENE - 2026**

Original firmado
LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ
Secretario de Planeación y Salud
Alcaldía de DURANIA (NS)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 116 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

Entre los suscritos a saber: **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **60.390.198 de Cúcuta (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E - HOSPITAL REGIONAL CENTRO** identificada con el NIT. No. **807.008.827-8** y representada legalmente por **KATHERINE CALABRO GALVIS** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. **60.422.271 DE LOS PATIOS (NS)**, quien para los efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se denominará LA E.S.E., de la otra parte, han convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de DURANIA (NS) requiere suscribir el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL AÑO 2026 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION NO. 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION NO. 295 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)**; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección de Contratación Directa; 3) Que con tal fin se invitó a presentar su propuesta a la ES.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL sin que fuese necesario haber obtenido previamente varias ofertas conforme al Art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; 4) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO tiene por objeto principal **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL AÑO 2026 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION NO. 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION NO. 295 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS). CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.-** LA E.S.E. deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: 1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual. 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. 6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES - por el término de duración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.** 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; 2) Para la ejecución del mismo deberá cumplir con las dimensiones, estrategias, actividades, indicadores, número de actividades contratadas, indicadores, etc., señalados de forma expresa y puntual en el ANEXO TECNICO que hace parte integral del estudio, previo, de la invitación y del presente contrato; 3) En cumplimiento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, La E.S.E se obliga para con el MUNICIPIO a ofertar los servicios contenidos en

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 116 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

el plan operativo anual de salud pública y plan operativo de inversiones en salud para el año 2026 y conforme a los siguientes detalles básicos:

EJES DE SALUD PUBLICA	CODIGO	COSTO
EJE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA	1905027	$ 38.251.903
EJE DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES – CRÓNICOS	1905031	$ 25.000.00
EJE DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES	1905026	$ 22.000.000
EJE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1905028	$ 20.000.000
EJE DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	1905022	$ 21.000.000
EJE SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1905021	$ 21.000.000
EJE DE SALUD Y AMBIENTAL	1905024	$ 17.300.000
EJE DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL	1905025	$ 20.000.000
TOTAL		**$ 184.551.903**

Para desarrollo de lo anterior la E.S.E. se obliga adicionalmente a:

1. Prestar los servicios de salud objeto del presente contrato en concordancia a lo determinado por la entidad contratante y la resolución 518 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable al objeto de este contrato, readecuando y reorganizando los recursos físicos, humanos y tecnológicos disponibles, sin ningún tipo de discriminación y en observancia a los principios de accesibilidad, universalidad, equidad y continuidad;
2. Desarrollas sus actividades según lo descrito en el anexo técnico del plan de intervenciones colectivas.
3. Presentar cuatro informes: el primero (presentación de ejecutores) para el primer desembolso y tres informes restantes relacionados ocn el cumplimiento de las acciones contratadas y necesarios para realizar el cobro de los desembolsos pactados.;
4. Poner a disposición del MUNICIPIO la información necesaria para los controles, supervisión y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por ley;
5. Presentar un (1) informe detallado y otro ejecutivo o de avance de las acciones desarrolladas por cada línea prioritaria (DIMENSION), que contenga la variable de enfoque diferencial de acuerdo a lo pactado en el presente contrato siendo previamente definido por la Administración local la sustentación por parte de la ESE ante las instancias que la alcaldía considere previa notificación de ocho (8) días hábiles;
6. Disponer del recurso humano necesario para la ejecución de las acciones contratadas.
7. Presentar cronograma de actividades previa concertación con actores y sectores involucrados; realizando la respectiva inducción y capacitación al Recurso Humano que ejecutara las acciones colectivas en concertación con la administración local.
8. Entregar los informes de ejecución en la respectiva matriz de evaluación;
9. Presentar los requisitos de ley para la compra de insumos – mantenimiento de la nevera del PAI, condones, Insumos IRA – EDA;
10. Socializar los PICS y PAS ante el Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
11. Realizar informes de socialización de productos logrados en la ejecución.
12. Socializar a los veedores las actividades a ejecutar y obtener un certificado de dichos veedores respecto a la ejecución.
13. Todo informe debe ser entregado en medio físico y magnético para su respectivo pago.
14. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 116 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración a LA E.S.E. suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 3) Girar el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La duración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO será de **ONCE MESES** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El MUNICIPIO girará a LA E.S.E. como valor por el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($184.551.903,oo) M/CTE.**, que se desembolsarán de la siguiente forma:

a) **UN PRIMER** desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato a los DIEZ días de ejecución del mismo.
b) **UN SEGUNDO** desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al finalizar el mes de JUNIO previa presentación del informe y verificación del avance de ejecución del 40% del contrato
c) **UN TERCER** desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato al finalizar el mes de SEPTIEMBRE previa presentación del informe y verificación del avance de ejecución del 70% del contrato.
d) **UN CUARTO** y último desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al finalizar el plazo de ejecución del mismo, previa presentación del informe y verificación del avance de ejecución del 100% del contrato.

PARAGRAFO 1. El ultimo desembolso acordado se realizará una vez el supervisor del contrato interadministrativo emita el concepto técnico – financiero de evaluación final de las actividades objeto del contrato y/o evaluación técnica realizada por el MUNICIPIO y el ente departamental. **PARAGRAFO 2.** Los giros estarán supeditados a la existencia de recursos en la tesorería del municipio y al PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a desembolsar por el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia según certificado de disponibilidad presupuestal expedido para el efecto. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías toda vez que se trata de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre entidades públicas. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** LA E.S.E. no podrá ceder el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **CLAUSULA DECIMA: AUDITORIA.-** La E.S.E establecerá su propio sistema de auditoria para garantizar la calidad de la prestación de los servicios sin perjuicio de la supervisión que implante el MUNICIPIO con los mismos fines. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento DE LA E.S.E. a través del funcionario(a) que el alcalde designe, funcionario quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, las siguientes:

a. Colaborar con LA E.S.E. con miras a la correcta ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
b. Exigir el cumplimiento del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en todas y cada una de sus partes.

c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente LA E.S.E.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales DE LA E.S.E.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. LA E.S.E. deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si LA E.S.E. considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si LA E.S.E. no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **PARAGRAFO:** Los documentos soportes de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO están conformados por los estudios previos, solicitud de CDP, CDP, acto administrativo de justificación, certificado de adquisiciones, convocatorias a las veedurías, invitación a presentar ofertas, propuesta con sus soportes y resolución de adjudicación. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA E.S.E. responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION.** El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO será objeto de liquidación dentro de los CUATRO MESES siguientes a su finalización. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DURANIA. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD.** LA E.S.E. se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones DE LA E.S.E. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. CONTROL POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES.-** El Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, el INSTITUTO DE SALUD del Norte de Santander y demás entes de control, podrán en cualquier momento efectuar la supervisión y control a las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS QUE**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 116 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.- Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Plan de Acción en Salud - PAS – mapa de especializaciones de atenciones y análisis de ejes estructurantes; b) Plan operativo de inversiones en salud (Anexo No. 4); ANEXO TECNICO (Metodología para la ejecución y seguimiento de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PICS) c) Portafolio de la ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL; d) Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud; e) Certificación de habilitación expedido por la oficina de vigilancia y control del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD; además la solicitud de CDP, CDP, estudios previos, certificado plan anual de adquisiciones, veedurías, acto administrativo de justificación, invitación, propuesta con sus anexos y resolución de adjudicación. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: INSUMOS.-** El contratista se obliga a garantizar productos de calidad registrados en el INVIMA y cumplir con los requerimientos exigidos en cada línea prioritaria (DIMENSION). En constancia se firma el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en DURANIA, Norte de Santander, a los **30 - ENE - 2026.**

Original firmado
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)

Original firmado
KATHERINE CALABRO GALVIS
R.L. ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

DESIGNACION SUPERVISOR

DURANIA (NS), **30 - ENE - 2026**

Señor:
LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD
Alcaldía de DURANIA (NS)
La ciudad.

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **116 DE 2026** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LO PERTINENTE A LA EJECUCION DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL AÑO 2026 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION NO. 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION NO. 295 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS)** suscrito con la **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.**

Conforme a lo anterior, sus funciones y atribuciones en su calidad de supervisor del contrato señalado, son las siguientes:

a. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

Con el fin de facilitar su labor remito en medio magnético copia del Contrato, sobre el cual se requiere la Supervisión objeto del presente memorando.

Agradezco dar cumplimiento al presente.

Original firmado
MARLYN JOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa Municipal

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 – Cel.313 2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co